

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	NUM. EXP.	FECHA	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION
LUZ MARINA SIMON DIAZ	78614946	2003.0219	28/01/2003	TF4096BX	O.M.3.7 ART.6 APTDO.A	60,00
JOSE NARCISO BOLAÑOS DE LA CRUZ	43775492	2003.0002	01/01/2003	TF7157 T	R.G.C. ART. 91	90,00
BLANCA ROSA RODRIGUEZ GONZALEZ	43374304	2003.0072	12/01/2003	TF1859BZ	R.G.C. ART. 94	90,00
ANTONIO ECHEVARRIA MOLEON	45507637	2003.0190	24/01/2003	TF1622CB	R.G.C. ART. 94	60,00
MARIA JESUS CHINEA CHINEA	42096953	2003.0191	27/01/2003	TF7763BV	R.G.C. ART. 171	60,00
ALEJANDRO TORRES ALVAREZ	42818914	2003.0038	07/01/2003	GC1438AX	R.G.C. ART. 94	60,00

VILLA DE LOS REALEJOS

ANUNCIO

4556

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados de la modificación de la Ordenanza reguladora del Consejo de Barrio de Icod el Alto sin que se hayan producido alegaciones, y entendiéndose aprobada definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto tal y como resulta una vez incorporadas las expresadas modificaciones:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DE BARRIO DE ICOD EL ALTO.

Capítulo I: Objeto, naturaleza y funciones.

Artículo 1.- El Consejo Municipal del Barrio de Icod el Alto (Consejo) es el órgano de participación democrática, asesoramiento y consulta de la gestión de los asuntos referidos al Barrio de Icod el Alto.

El Consejo se crea al amparo de lo establecido en el art. 106 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en virtud de la habilitación legal conferida por los artículos 1 y 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Artículo 2.- Será objeto del Consejo el estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de la gestión municipal de los asuntos referidos al Barrio de Icod el Alto.

Artículo 3.- Las funciones del Consejo serán las siguientes:

A) Informar y proponer soluciones a los problemas específicos del barrio para su conocimiento y eventual discusión por la Corporación Municipal.

B) Elevar los informes que por la Corporación les sean solicitados en asuntos de trascendencia que afecten al Barrio de Icod el Alto.

C) Elevar y exponer las necesidades del barrio, así como establecer las prioridades en la atención de las mismas.

D) Participar en el seguimiento de la gestión municipal del Barrio de Icod el Alto en los asuntos aprobados por los órganos municipales.

E) Coordinar o conocer del conjunto de acciones que se lleven a cabo por parte de las instituciones y asociaciones públicas y privadas en el ámbito del Barrio de Icod el Alto.

F) Crear Comisiones de Trabajo para estudio y programación de asuntos específicos.

G) Consulta previa y dación de cuenta de la Presidencia al Consejo de los asuntos que afecten al Barrio de Icod el Alto.

Capítulo II: Órganos de Gobierno.

Artículo 4.- Los órganos de Gobierno del Consejo son:

A) El Pleno del Consejo.

B) El Presidente.

Artículo 5.- El Pleno del Consejo estará compuesto por:

a) El Presidente: que será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos o Concejal/a de la Corporación en quien delegue.

b) Representantes de las asociaciones del barrio: legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, y tengan su esfera de la actuación dentro del ámbito territorial del Barrio de Icod el Alto y que soliciten por escrito su incorporación al mismo.

c) Vecinos: a título individual previa solicitud razonada al Consejo.

d) El Secretario: un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

En todo caso, cada representación independientemente del número de miembros que la compongan, expresara su voto dentro del Consejo de forma conjunta, sin perjuicio de los votos particulares que dentro de cada una de ellas se formulen. A falta de unanimidad, los asuntos se dictaminaran expresando la misma.

Artículo 6.- La elección o designación de los representantes será competencia de la entidad a la que represente, debiendo remitir al Ayuntamiento copia del acta o certificación que acredite la persona elegida o designada y su suplente.

Para todos y cada uno de los miembros del Consejo en el mismo acto de designación de representantes, se designará además un suplente destinado a sustituir al titular en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 7.- Previa comunicación a través del Presidente, a las reuniones del Consejo podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que por razones de tipo técnico puedan prestar asesoramiento e información.

Artículo 8.- Las Comisiones de Trabajo.- Se crearán tantas como se estimen convenientes, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto y funciones del Consejo, para el estudio y programación, al objeto de diagnosticar y proponer alternativas relacionadas con el Barrio de Icod el Alto.

A ellas se podrán incorporar, con voz pero sin voto, personal del Ayuntamiento u otras Instituciones públicas o privadas.

Su constitución y funciones serán acordadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 9.- El Consejo tendrá su sede en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos sitas en el Barrio de Icod el Alto, Camino Real, nº 14.

Artículo 10.- El Presidente del Consejo. Sus funciones:

Ejercerá las funciones de dirección y representación del Consejo. Fija el Orden del Día, convoca y preside las sesiones del Pleno y ejecuta los acuerdos adoptados.

Artículo 11.- El Secretario. Sus funciones:

La Secretaria del Consejo corresponderá a funcionario del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, designado por su presidente, y entre sus funciones están asistir a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, redactar y custodiar las actas de las reuniones y expedir, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes certificaciones de los acuerdos adoptados.

Artículo 12.- El mandato de los miembros del Consejo coincidirá con el de cada Corporación Municipal.

Artículo 13.- Los miembros del Consejo perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

A) Terminación de mandato.

B) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su elección o designación.

C) Por renuncia.

D) Por inhabilitación para el ejercicio de cargo público.

E) Por incapacidad o fallecimiento.

F) Por faltas de asistencia injustificada a sesiones del Consejo, a tres seguidas o cinco alternas.

Artículo 14.- Si se produjeran vacantes se procederá a cubrir las mismas con nueva designación de representante titular y suplente.

Es obligación de cada una de las asociaciones integrantes del Consejo facilitar en los primeros quince días de cada año el nombre de su representante así como el de los suplentes para conocimiento del Pleno.

Capítulo III: De las sesiones del Pleno.

Artículo 15.- El Pleno del Consejo se reunirá, como mínimo, una vez cada trimestre, y, además, cuando lo convoque el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de al menos un tercio de los miembros del Consejo. Las convocatorias, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y a ellas se unirá el orden del día.

Artículo 16.- El Pleno del Consejo se entenderá válidamente constituido cuando como mínimo, asistan la mitad más uno de sus miembros. En caso contrario se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la hora inicialmente señalada, siendo suficiente la asistencia de un mínimo de tres de los miembros de las representaciones que lo conforman.

En todo caso además será obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario.

Artículo 17.- De cada sesión se redactará la correspondiente acta por el Secretario, donde constarán los asistentes, resumen sucinto de las intervenciones y el resultado de las votaciones.

Artículo 18.- Los dictámenes emitidos por el Consejo no tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento.

Artículo 19.- A las reuniones de las Comisiones de Trabajo será de aplicación lo dispuesto para las sesiones del Pleno del Consejo.

Artículo 20.- Excepcionalmente, y por razones de urgencia, el Presidente del Consejo podrá emitir informes o propuestas sobre asuntos determinados de la competencia del Pleno del Consejo, dando cuenta de dicha actuación en la primera e inmediata sesión de aquel para su ratificación.

Capítulo IV: Tutela y disolución.

Artículo 21.- El Consejo se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos la tutela, fiscalización y control del cumplimiento de las normas legales, así como velar porque se alcancen los fines previstos.

Artículo 22.- La disolución del Consejo, en caso de que proceda, deberá ser acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos con la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Disposición única.- El día en que deba celebrarse la sesión de constitución del Consejo lo fijará el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, correspondiéndole asimismo convocar a cada una de las representaciones que conforman el Consejo.”

Lo que se hace público para conocimiento y efectos que procedan.

Los Realejos, a 6 de marzo de 2003.

El Alcalde, José Vicente González Hernández.- La Secretaria acctal., María José González Hernández.

VILLA DE EL SAUZAL**A N U N C I O****4557**

Mediante acuerdo de la Alcaldía de 16 de enero 2003, se han aprobado los Pliegos de Condiciones Económicas Particulares, que han de regir en la SUBASTA DE UN LOTE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1.500 DE PINOCHA QMS2, EN EL MONTE DE PROPIOS, los cuales de exponen al público por plazo de OCHO días, a fin de que los interesados puedan examinarlos en la Secretaría Municipal y formular reclamaciones que consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplaza, en cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto y tipo de base.- La subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

Lote 1.- 1.500 Qms2 de Pinocha en “Monte de El Sauzal” lote 1.

Precio: quinientos cuarenta euros con noventa y un céntimos.

Plazo de ejecución.- El TREINTA Y UNO de diciembre de 2003.

Garantía provisional.- 2% del tipo base.

Proposiciones.- Se presentarán en sobre cerrado con el nombre y firma del licitador y con la inscripción Proposiciones para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de y según el siguiente modelo:

“Don en nombre propio (o en representación de la empresa Lo que acredito mediante la presentación de los vecinos de, domiciliado en, enterado del contenido de los Pliegos de Condiciones Económicas-Administrativas, que han de regir en la contratación para la enajenación por subasta de, las acepta en todas sus partes y se compromete a su cumplimiento y ofrece como precio del aludido bien municipal que se subasta la cantidad de (se expresará en número y letras y no podrá ser inferior en ningún caso el tipo de licitación), haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.”

Presentación de plicas.- En el Registro Gral. del Ayuntamiento en horario de NUEVE a DOCE Y MEDIA, y durante el plazo de QUINCE día naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de plicas.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en el siguiente día hábil siguiente al de la finalización de plazo señalado en el apartado anterior a las doce horas.

Garantía definitiva.- El 4% del precio de adjudicación.

En la Villa de El Sauzal, a 14 de marzo de 2003.

El Alcalde-Presidente, Paulino Rivero Baute.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE**A N U N C I O****4558**

Habiéndose intentado por dos veces la notificación individual de las deudas y/o actuaciones que obran en este Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, nombre de los deudores que figuran en relación adjunta, y habiendo resultado infructuosa la misma, por medio de la presente se le cita para que comparezca, dentro del plazo de DIEZ días (contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio), en las Oficinas del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife detalladas al pie del presente anuncio, a los